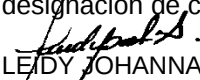




PROCESO	VERBAL DECLARATIVO SOLICITUD DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE UNA COMUNIDAD POR FUERA DE PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE	Jorge Armando, Pedro Alejandro y Eduardo Alfonso Méndez Sánchez
DEMANDADOS	Martha Briseida, José Antonio, Héctor Alirio, Cristian Alfredo, Enrique Alfonso, Víctor Aníbal y Luis Alberto Méndez Sánchez,
RADICADO	2022-00328-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Informando que en el presente tramite se cumplió el término de emplazamiento de los herederos indeterminados de Héctor Alirio Méndez Sánchez, demandado fallecido en el curso del proceso, y siendo necesario reanudar proceso para a designación de curador ad-litem, Para proveer. Bucaramanga, 19 de abril de 2023


LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el instructivo se observa que, el señor HECTOR ALIRIO MENDEZ SÁNCHEZ (q.e.p.d) se encontraba representado por abogado, tal como se consta en las páginas 7 y 19 del archivo 15 del cuaderno principal del expediente digital y, cumplidos los presupuestos de inciso 5 del artículo 76 y el numeral 1 del artículo 159 del Código General del Proceso; se procede con la reanudación del trámite.

Adicional a lo anterior, la Corte de Suprema de Justicia ha señalado que, la interrupción procesal por muerte o enfermedad grave de la parte solo se produce si esta carece de representante que defienda sus derechos, señaló la Sala Civil... el derecho de defensa, que es el bien tutelado por la figura, no se afecta cuando el fallecido actúa mediante apoderado judicial, teniendo en cuenta que ese hecho no finaliza el mandato judicial¹.

* En ese orden, está pendiente de pronunciamiento memorial el 17 de mayo de 2023², en el que varios demandados constituyen apoderado, motivo por el cual, se RECONOCE PERSONERIA para actuar al abogado WILLIAM CAICEDO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.007 y portador de la T.P. 110.529 del C.S.J.; como apoderado especial de los demandados MARTHA BRISEIDA³, JOSÉ ANTONIO⁴, HÉCTOR ALIRIO⁵ (q.e.p.d), CRISTIAN ALFREDO⁶, ENRIQUE ALFONSO⁷ y VÍCTOR ANÍBAL MÉNDEZ SÁNCHEZ⁸, de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Conforme al poder anterior, se tienen por NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, del auto de admisorio de la demanda del 20 de abril de 2023 y de todas las providencias dictadas dentro del proceso; a los demandados MARTHA BRISEIDA, JOSÉ ANTONIO, HÉCTOR ALIRIO (q.e.p.d), CRISTIAN ALFREDO, ENRIQUE ALFONSO y VÍCTOR ANÍBAL MÉNDEZ SÁNCHEZ; según lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., desde el día en que se notifique la presente providencia y, a partir del día siguiente disponen del término de veinte (20) días para su pronunciamiento, en ejercicio del derecho de defensa.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Auto 73001310300520050001801, mayo 27/13, M. P. Ruth Marina Díaz

² Archivo 15, cuaderno C01Principal, expediente digital, control procesos

³ Páginas 11 y 18, archivo 15, expediente digital C01Principal, control procesos

⁴ Páginas 9 y 20, archivo 15, expediente digital C01Principal, control procesos

⁵ Páginas 7 y 19, archivo 15, expediente digital C01Principal, control procesos

⁶ Páginas 3 y 16, archivo 15, expediente digital C01Principal, control procesos

⁷ Páginas 5 y 17, archivo 15, expediente digital C01Principal, control procesos

⁸ Páginas 13 y 21, archivo 15, expediente digital C01Principal, control procesos



* Por otra parte, atendiendo la CONSTANCIA SECRETARIAL vista a folio 35 del expediente digital, que da cuenta de la inclusión en el registro nacional de personas emplazados de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HECTOR ALIRIO MENDEZ SÁNCHEZ (q.e.p.d), y como quiera que se encuentra en debida forma, corresponde al juzgado designarles Curador Ad Litem con quien se surtirá la diligencia de notificación del auto admisorio proferido, con fecha 20 de abril de 2023. 2.- Visto que en el presente asunto se designó como curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor Luis Alberto Méndez Sánchez, a la Dra. MARIA TERESA PRADA ACEVEDO, se hace EXTENSIVA la designación como CURADORA AD-LITEM de los herederos indeterminados del señor HECTOR JULIAN MÉNDEZ SÁNCHEZ (q.e.p.d), por lo tanto, se dispone la comunicación del nombramiento al correo electrónico mariateresaprada@hotmail.com.

Comuníquesele la designación a la Auxiliar de la Justicia conforme al art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que de conformidad con lo previsto en el art.48, num. 7ª ibídem el nombramiento es de forzosa aceptación y cuenta con el término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación para aceptar el cargo o presentar prueba sumaria de su imposibilidad para asumirlo.

Requírase a la parte actora para que diligencie la comunicación al auxiliar de la justicia designada.

* Por último, REQUIERASE a la apoderada de la parte actora para que cumpla con la carga procesal de NOTIFICAR a los señores EDGAR ALBERTO MENDEZ GALVIS y SONIA MILENA MÉNDEZ GALVIS, conforme lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTESE la interrupción del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motivo del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar al abogado WILLIAM CAICEDO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.007 y portador de la T.P. 110.529 del C.S.J.; como apoderado especial de los demandados MARTHA BRISEIDA⁹, JOSÉ ANTONIO¹⁰, HÉCTOR ALIRIO¹¹ (q.e.p.d), CRISTIAN ALFREDO¹², ENRIQUE ALFONSO¹³ y VÍCTOR ANÍBAL MÉNDEZ SÁNCHEZ¹⁴, de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TERCERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados MARTHA BRISEIDA, JOSÉ ANTONIO, HÉCTOR ALIRIO (q.e.p.d), CRISTIAN ALFREDO, ENRIQUE ALFONSO y VÍCTOR ANÍBAL MÉNDEZ SÁNCHEZ; según lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., desde el día en que se notifique la presente providencia y, a partir del día siguiente disponen del

⁹ Páginas 11 y 18, archivo 15, expediente digital C01Principal, control procesos

¹⁰ Páginas 9 y 20, archivo 15, expediente digital C01Principal, control procesos

¹¹ Páginas 7 y 19, archivo 15, expediente digital C01Principal, control procesos

¹² Páginas 3 y 16, archivo 15, expediente digital C01Principal, control procesos

¹³ Páginas 5 y 17, archivo 15, expediente digital C01Principal, control procesos

¹⁴ Páginas 13 y 21, archivo 15, expediente digital C01Principal, control procesos



término de veinte (20) días para su pronunciamiento, en ejercicio del derecho de defensa.

CUARTO: EXTENDER la designación como curadora ad-litem de la profesional del derecho MARIA TERESA PRADA ACEVEDO, para que represente a los herederos indeterminados del señor HECTOR JULIAN MÉNDEZ SÁNCHEZ (q.e.p.d), disponiendo la comunicación del nombramiento al correo electrónico mariateresaprada@hotmail.com.

Designación que debe comunicarse de conformidad con art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que según el art.48, num. 7ª ibídem el nombramiento es de forzosa aceptación y cuenta con el término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación para aceptar el cargo o presentar prueba sumaria de su imposibilidad para asumirlo.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que diligencie la comunicación al auxiliar de la justicia designada.

SEXTO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que cumpla con la carga procesal de NOTIFICAR a los señores EDGAR ALBERTO MENDEZ GALVIS y SONIA MILENA MÉNDEZ GALVIS, conforme lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 481fd30a674b96962782c4452498595dcc6feacd1bbae6d8ce79c1e41ea61960

Documento generado en 29/02/2024 02:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>